

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 9-2018

EJERCICIO FISCAL 2018

Guatemala, 29 JUN 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Gubernativo Número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018 de la Presidencia de la República, en Consejo de Ministros, ratificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, acordó declarar Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala por treinta días, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego que produjo pérdida de vidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como la prestación de servicios esenciales, principalmente en los tres departamentos referidos, afectando también la actividad productiva y el desarrollo humano.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita incrementar su Presupuesto de Egresos vigente, para cubrir el eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en apoyo a la atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y



4

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego; para contratar los mantenimientos viales denominados EVF-007-2018 y EVF-008-2018 (Emergencia Volcán de Fuego 2018), que incluye el movimiento de tierras, retiro de estructuras y obstáculos; asimismo, la contratación de servicios de ingeniería para supervisar técnicamente el avance conforme a las especificaciones para el desarrollo de la red vial en Ruta RD-ESC-06-01-E Bifurcación RN-14 (El Rodeo)-Cumbre Shushu (Emergencia) y RD-ESC-06-02-E Cumbre Shushu-Siquinala (Emergencia); asimismo, se incluye la ejecución del proyecto construcción urbanización y vivienda la Dignidad, Escuintla, Escuintla, que proporcione a la población damnificada por la Erupción del Volcán de Fuego una vivienda digna; así como, la supervisión de dicha obra. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad las transferencias interinstitucionales propuestas, y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **366** de fecha **28 JUN 2018** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **194** de fecha **29/06/2018**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 183, literales e) y q), y 238, literal b); y conforme lo establecen el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32, numeral 1; y el Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete vigente para el Dos Mil Dieciocho, Artículo 101; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, las transferencias presupuestarias interinstitucionales contenidas en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			58,000,000	58,000,000
158	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		25,000,000
160	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		33,000,000

LRMQ/trmr



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
10	Servicios de la Deuda Pública	12		58,000,000	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>58,000,000</u>	<u>58,000,000</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		<u>58,000,000</u>
Funcionamiento		25,000,000
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>33,000,000</u>
Inversión Física		33,000,000
Servicios de la Deuda Pública	<u>58,000,000</u>	
Deuda Pública	58,000,000	

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes transferencias presupuestarias interinstitucionales por la cantidad total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q58,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada

MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



LRM/Imr

Carlos Adolfo Martínez Gubarte
SECRETARIO GENERAL



José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente Constitucional de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, mediante Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, declaró el Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego, con el objeto de mitigar, restablecer la infraestructura, servicios esenciales para garantizar la vida, la integridad, la seguridad de la población afectada o en situación de riesgo y salvaguardar vidas y sus bienes, con vigencia de treinta (30) días a partir de la vigencia del Decreto referido.

El Congreso de la República de Guatemala, por medio de Decreto número 14-2018 de fecha 04 de junio de 2018, ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Derivado de la emergencia suscitada, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita recursos por el monto total de Q58,000,000, para cubrir el eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en apoyo a la atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego; para contratar los mantenimientos viales denominados EVF-007-2018 y EVF-008-2018 (Emergencia Volcán de Fuego 2018), que incluye el movimiento de tierras, retiro de estructuras y obstáculos; asimismo, la contratación de servicios de ingeniería para supervisar técnicamente el avance conforme a las especificaciones para el desarrollo de la red vial en Ruta RD-ESC-06-01-E Bifurcación N-14 (El Rodeo)-Cumbre Shushu (Emergencia) y RD-ESC-06-02-E Cumbre Shushu-Siquinala (Emergencia). Asimismo, incluye la ejecución de la obra construcción urbanización y vivienda la Dignidad, Escuintla, Escuintla, que proporcione a la población damnificada por la Erupción del Volcán de Fuego una vivienda digna; así como, la supervisión de dicha obra.

Para viabilizar las transferencias presupuestarias interinstitucionales solicitadas, el Ministerio de Finanzas Públicas, pone a disposición espacio presupuestario de la Entidad Servicios de la Deuda Pública por la cantidad de Q58,000,000 destinado al apoyo a la calamidad pública decretada.

La Dirección de Crédito Público, mediante Opinión Técnica número DCP/SO/DSDP-04-2018 de fecha 15 de junio de 2018, en el ámbito de su competencia, opina que es procedente que a través de Acuerdo Gubernativo, se autorice la modificación presupuestaria que se propone.

Por lo antes expuesto, y considerando la prioridad para el Gobierno de atender la emergencia, se justifica la aprobación de las presentes transferencias interinstitucionales por un monto total de Q58,000,000.



DICTAMEN NÚMERO 366 FECHA: 28 JUN 2018

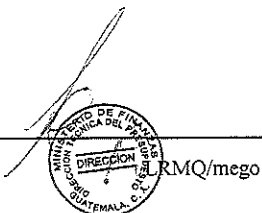
ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A DOS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS POR EL MONTO TOTAL DE Q58,000,000, PARA ATENDER LA EMERGENCIA QUE SE PRODUJO POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO.-----

Oficios números UDAF 0762-2018 y 0798-2018 de fechas 20 y 26 de junio de 2018, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Oficio número DCP/SO/DSDP-127-2018 de fecha 15 de junio de 2018, de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Expedientes números 2018-48008, 2018-50812 y 2018-52088, recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 15, 22 y 27 de junio de 2018.-----

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Decreto número 14-2018, el Congreso de la República de Guatemala, ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, por medio del cual se declara Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez por un plazo de treinta días, con el objeto de adoptar urgentemente las medidas y acciones para su atención, rehabilitación y reconstrucción, por la erupción del Volcán de Fuego, la cual produjo pérdidas de vidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como en la prestación de servicios esenciales.
2. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio de Oficios números UDAF 0762-2018 y 0798-2018 del fechas 20 y 26 de junio de 2018, solicita ampliar su Presupuesto de Egresos vigente por un monto total de Q58,000,000, con la finalidad de seguir prestando ayuda a la emergencia que se produjo por la erupción del Volcán de Fuego.
3. Mediante Nota número 1290 del 14 de junio de 2018, el Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas poner a disposición economías de asignaciones presupuestarias durante el primer cuatrimestre de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, para atender las diferentes necesidades financieras del Sector Público y apoyar la política económica y social del Gobierno de Guatemala.
4. La Dirección de Crédito Público mediante Opinión Técnica número DCP/SO/DSDP-04-2018 de fecha 15 de junio de 2018, manifiesta que es procedente que a través de Acuerdo Gubernativo, se autorice la modificación presupuestaria que se propone por Q106,500,000 de la forma que se presenta en el numeral 1.2 de las Consideraciones de esa Opinión Técnica.



5. Mediante Oficio número DCP/SO/DSDP-127-2018 de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas remite el comprobante número 10 de la Entidad Servicios de la Deuda Pública por el monto de Q106,500,000, de los cuales en la presente gestión serán utilizados únicamente Q58,000,000, por lo que se procedió a ajustar el citado comprobante.
6. A través de Oficio número 0788, el Despacho del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 23 de abril de 2018, otorga excepción al cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B. numeral 2. Sub numeral 2.4, inciso 2.4.3.

ANALISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad con el Artículo 32, establezca los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de reprogramación de obras, productos y subproductos que obran en los expedientes de mérito, los créditos solicitados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por un monto total de Q58,000,000, se destinan a cubrir el eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en apoyo a la atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego, para contratar los mantenimientos viales denominados EVF-007-2018 y EVF-008-2018 (Emergencia Volcán de Fuego 2018), que tiene como trabajo principal según anexo, el movimiento de tierras, retiro de estructuras y obstáculos; asimismo, la contratación de servicios de ingeniería para supervisar técnicamente el avance conforme a las especificaciones para el desarrollo de la red vial en Ruta RD-ESC-06-01-E Bifurcación RN-14 (El Rodeo)-Cumbre Shushu (Emergencia) y RD-ESC-06-02-E Cumbre Shushu-Siquinala (Emergencia); asimismo, incluye la ejecución de la obra construcción urbanización y vivienda la Dignidad, Escuintla, Escuintla, que proporcione a la población damnificada por la Erupción del Volcán de Fuego una vivienda digna; así como, la supervisión de dicha obra. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad las transferencias interinstitucionales propuestas, y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo.



3. Para viabilizar las transferencias presupuestarias interinstitucionales solicitadas, el Ministerio de Finanzas Públicas, pone a disposición espacio presupuestario de la Entidad Servicios de la Deuda Pública por la cantidad de Q58,000,000 destinado al apoyo a la calamidad pública decretada.
4. Mediante Resoluciones SEGFIS números 118-2018 y 123-2018 de fechas 20 y 26 de junio de 2018 el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprueba la readecuación de metas físicas.
5. Las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como autorizadores de egresos y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables según correspondan de:
 - a. Las transferencias presupuestarias propuestas, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, de los renglones 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y 02-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 31 de mayo de 2018, Modificación al Oficio Circular 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - c. Que los Snip acreditados sean compatibles con la estructura presupuestaria correcta en función del tipo de proyecto que se ejecute y los trabajos a realizar relacionados con la emergencia.
 - d. Destinar los recursos acreditados en las presentes transferencias, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, así como las Leyes Orgánica del Presupuesto y Contrataciones del Estado.
 - e. La ejecución de los recursos acreditados al Fondo Social de Solidaridad, en programas competencia de ese Ministerio, de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 71-2009 Creación del Fondo Social de Solidaridad, Artículo 1.
 - f. La programación y ejecución de los recursos acreditados a la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial), de conformidad con lo que establecen los Acuerdos Gubernativos números 5-2010 y 50-2010, que modifican las funciones de esa Dependencia.



LRM/omego

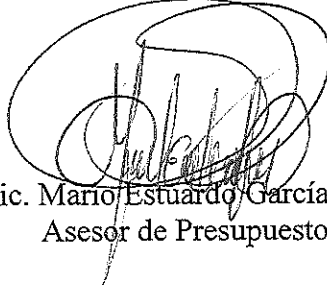
- g. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 50-2016 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - h. Modificar el número de documento de respaldo de los Comprobantes de Reprogramación toda vez que de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017, la reprogramación de obras, de productos y subproductos debe ser aprobada por Resolución de la Máxima autoridad y no por Resolución de la Unidad Ejecutora
 - i. La ejecución de los recursos del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, Subprograma 07 Estado de Calamidad Pública, Erupción del Volcán de Fuego (DG 1-2018), Actividad 001 Intervenciones relacionadas con la Emergencia, Erupción del Volcán de Fuego; y Proyecto 002 Emergencia Erupción del Volcán de Fuego, Obra 002 Construcción de Urbanizaciones y Soluciones Habitacionales, Vivienda Digna, conforme las certificaciones emitidas por la Dirección de Mitigación de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred), sobre los daños ocasionados por el desastre natural mencionado.
 - j. De la aprobación de los comprobantes de reprogramación de obras correspondientes.
 - k. De los procesos de las obras de construcción y mejoramiento incluidos dentro del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, Subprograma 07 Estado de Calamidad Pública, Erupción del Volcán de Fuego (DG 1-2018).
 - l. Realizar la ejecución de los recursos en la ubicación geográfica que corresponde, conforme el Decreto número 14-2018 citado.
 - m. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad las transferencias presupuestarias interinstitucionales propuestas y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos

- y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. La Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial), el Fondo Social de Solidaridad y la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República y de las autoridades que correspondan, con los datos del Acuerdo se aprobarán los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 de las instituciones involucradas en la presente gestión y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 8. Las presentes transferencias presupuestarias no contravienen lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
 9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

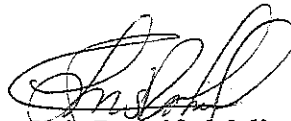
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que las transferencias presupuestarias interinstitucionales a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en el monto total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q58,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de las transferencias interinstitucionales propuestas, y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, debiendo observar lo señalado en el numeral 5, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la

Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales mencionadas.



PONENTE:

Lic. Mario Estuardo García Ortiz
Asesor de Presupuesto



Lic. Luis Rodolfo Molina Quintanilla
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos



Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) -----

Resolución número: 194 (ciento noventa y cuatro)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A DOS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS POR EL MONTO TOTAL DE Q58,000,000, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros declaró el Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego, con el objeto de mitigar, restablecer la infraestructura, servicios esenciales para garantizar la vida, la integridad, la seguridad de la población afectada o en situación de riesgo y salvaguardar vidas y sus bienes, con vigencia de treinta (30) días a partir de la vigencia del Decreto referido; **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala por medio de Decreto número 14-2018 de fecha 04 de junio de 2018, ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicitó nuevamente recursos adicionales a su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de seguir atendiendo el Estado de Calamidad referido; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número 0788 de fecha 23 de abril de 2018, el Despacho del Ministerio de Finanzas Públicas, otorgó excepción al cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B. numeral 2. Sub numeral 2.4, inciso 2.4.3 relacionado con tramitar más de una vez por mes el incremento en las asignaciones presupuestarias en los

LRMQ/lrm

renglones del subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales; **CONSIDERANDO:** Que para viabilizar lo solicitado, será utilizado parte del espacio presupuestario cedido por la Entidad Servicios de la Deuda Pública, para atender las diferentes necesidades financieras de la República; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público, mediante Opinión Técnica número DCP/SO/DSDP-04-2018 de fecha 15 de junio de 2018, en el ámbito de su competencia, opina que es procedente que a través de Acuerdo Gubernativo, se autorice la modificación presupuestaria que se propone; **CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de compatibilizar el requerimiento del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el espacio cedido por la Entidad Servicios de la Deuda Pública fue necesario ajustar el comprobante de modificación presupuestaria C02 a la cantidad de Q58,000,000; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **306** de fecha **28 JUN 2018**, en el cual opina que las transferencias solicitadas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q58,000,000)**, se enmarca en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de las transferencias propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la Republica, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

D) Procedente que se autoricen las transferencias presupuestarias interinstitucionales a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por la cantidad de **CINCUENTA Y**

OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q58,000,000), en función de las disposiciones legales citadas en la parte Facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad las transferencias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados, para contratar los mantenimientos viales denominados EVF-007-2018 y EVF-008-2018 (Emergencia Volcán de Fuego 2018), que incluye el movimiento de tierras, retiro de estructuras y obstáculos; asimismo, la contratación de servicios de ingeniería para supervisar técnicamente el avance conforme a las especificaciones para el desarrollo de la red vial en Ruta RD-ESC-06-01-E Bifurcación RN-14 (El Rodeo)-Cumbre Shushu (Emergencia) y RD-ESC-06-02-E Cumbre Shushu-Siquinala (Emergencia); asimismo, se incluye la ejecución de la obra construcción urbanización y vivienda la Dignidad, Escuintla, Escuintla, que proporcione a la población damnificada por la Erupción del Volcán de Fuego una vivienda digna; así como, la supervisión de dicha obra; como parte del eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en Apoyo a la Atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, derivado de la erupción del Volcán de Fuego; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en los presentes casos. III) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. V) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente